

tísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal:

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Enrique Pereira Goyanes la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de LUGO a instancia de Enrique Pereira Goyanes, con domicilio en Besteiro-La Peroja (Orense), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a Enrique Pereira Goyanes la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 5 KV., con conductores de cobre de siete milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 600 metros de longitud, tendrá su origen en el sistema de «Eléctrica de Carballedo», a la altura de Torre (Lugo), y su término en la central de Carregadoira, propiedad del peticionario, sita en término de Carregadoira, en la provincia de Orense.

La finalidad de esta línea será la de interconectar la citada central de Carregadoira con el sistema de «Eléctrica de Carballedo».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Las Delegaciones de Industria de Lugo y Orense comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lugo y Orense.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.800	59.960
1 Dólar canadiense .....	55.576	55.743
1 Franco francés nuevo .....	12.203	12.239
1 Libra esterlina .....	167.451	167.955
1 Franco suizo .....	13.813	13.854
100 Francos belgas .....	119.995	120.356
1 Marco alemán .....	14.984	15.029
100 Liras italianas .....	9.636	9.664
1 Florin holandés .....	16.640	16.690
1 Corona sueca .....	11.511	11.545
1 Corona danesa .....	8.666	8.692
1 Corona noruega .....	8.273	8.398
1 Marco finlandés .....	18.579	18.634
100 Onelines austríacos .....	231.410	232.108
100 Escudos portugueses .....	208.662	209.290

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad General de Autores de España.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo por la Sociedad General de Autores de España, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra denegación presunta de petición, dirigida a este Ministerio